















comunidades que hacen sus elecciones por “usos y costumbres” respetando su derecho consuetudinario, tienen una base común que les permite mantener su diferencia en su forma de elección, como se ha señalado en este libro. En los artículos contradictorios, particularmente en el 110, enfatizo que debe dejarse la parte referente a “que se ejerce desde tiempo inmemorial” y suprimir la otra que se refiere “o cuando menos hace tres años”. También estas comunidades tendrán que seguir la evolución de nuestra época haciendo cambios en sus tradiciones, por lo que respecta a la marginación de la mujer, aludo el derecho al voto y de acceder a ocupar cargos en su sistema de organización.